
PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA

OBJETIVO:



Mejorar la vertebración y el funcionamiento de la cadena alimentaria para aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario, así como conseguir un mayor equilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor

• ESTA LEY BUSCA 6 FINES

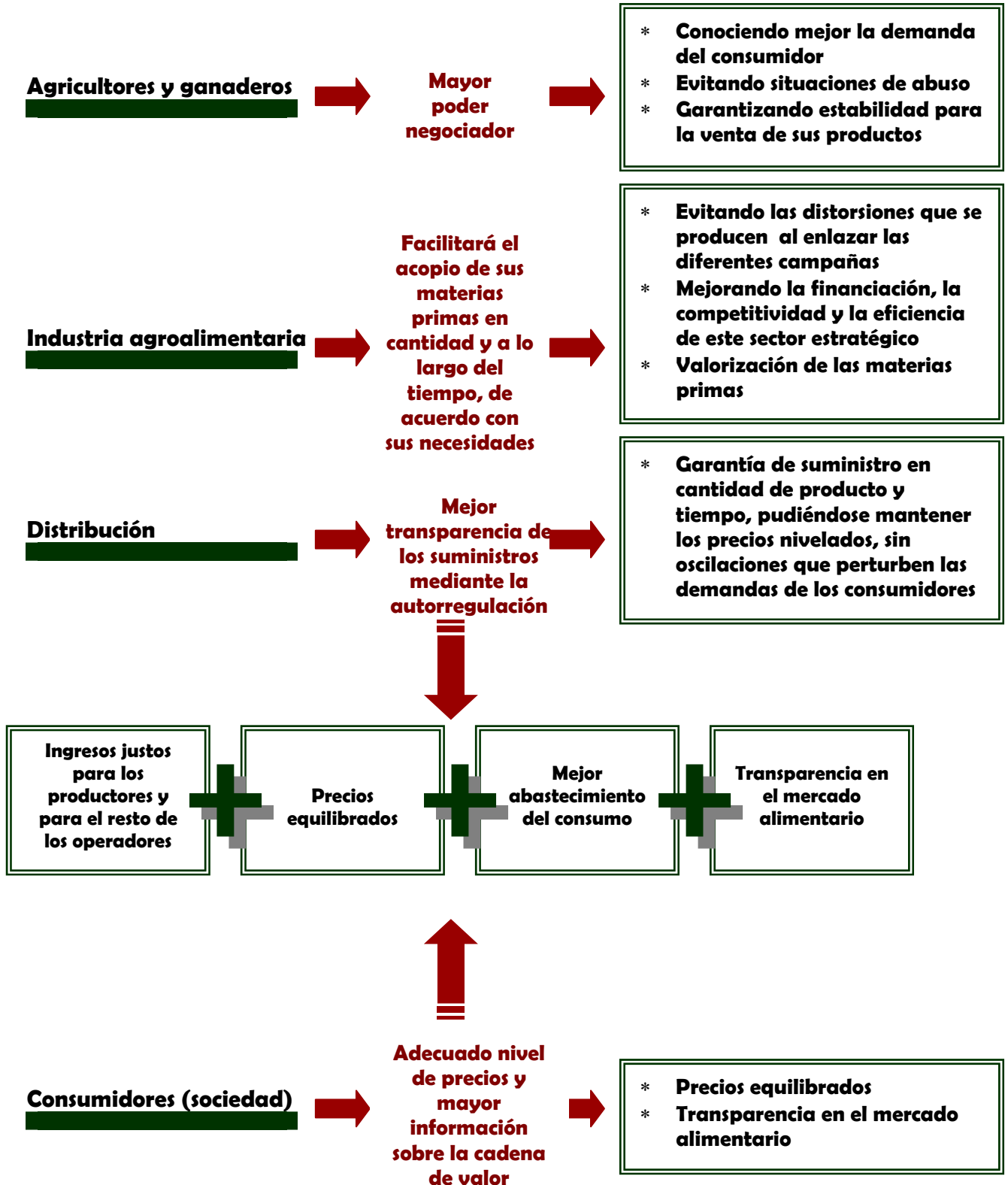
- ✓ **Mejorar la vertebración y el funcionamiento de la cadena alimentaria**, en beneficio tanto de los consumidores como de los operadores, al objeto de garantizar una distribución sostenible del valor añadido a lo largo de la cadena.
- ✓ **Aumentar la eficacia y la competitividad del sector agroalimentario** a nivel global dada su importancia para la sociedad en general, el medio rural y la economía nacional.
- ✓ **Fortalecer el sector productor agroalimentario** a través de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y los contratos tipo agroalimentarios.
- ✓ **Potenciar a la industria alimentaria**, mejorando su competitividad y promocionando su papel en la cadena de valor.
- ✓ Conseguir un **mayor equilibrio en las relaciones comerciales** entre los diferentes operadores de la cadena de valor.
- ✓ Proporcionar a los operadores agrarios y alimentarios condiciones para **fortalecer la competencia y la competitividad**.

• ¿CUAL SERÁ EL IMPACTO DE ESTA LEY?

- **Agilización del mercado, favoreciéndose la operatividad y competitividad de las empresas.**
- **Fomento del reparto equitativo del valor añadido y equilibrio de la cadena alimentaria.**
- **Mejora de la capacidad de negociación de los eslabones más débiles de la cadena.**
- **Fortalecimiento de la competencia y la competitividad de los operadores agrarios y alimentarios.**

• ¿A QUIEN BENEFICIA ESTA LEY?

Beneficia a todos los agentes que intervienen en la cadena alimentaria y a la sociedad.



• ¿POR QUÉ EL GOBIERNO TOMA ESTA INICIATIVA?

- **La sociedad es sensible a la problemática del sector agroalimentario y existe una preocupación sobre el proceso de formación de precios y el desequilibrio entre sus distintos eslabones**
- **Por tanto, y teniendo en cuenta todos antecedentes, es necesario dar una respuesta a estos problemas**

ANTECEDENTES EUROPEOS Y NACIONALES

✓ EUROPEOS

➤ EN LA COMISION EUROPEA

- * Comunicación relativa a los precios de los productos alimenticios en Europa (2008)
- * Comunicación relativa a mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en Europa (2009)
- * Creación del Grupo de Alto Nivel (GAN) del sector lácteo (2010)
- * Creación del Foro de Alto Nivel para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria
- * Comunicación: la PAC en el horizonte 2020: responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios
- * Comunicación sobre como abordar los retos de los mercados de productos básicos y de las materias primas (2011)

➤ EN EL CONSEJO EUROPEO

- * Conclusiones de la Presidencia Española sobre posibles medidas para mejorar el funcionamiento y la eficiencia de la cadena (2010)

➤ EN EL PARLAMENTO EUROPEO

- * Informe sobre los precios de los productos alimenticios en Europa (2009)
- * Informe sobre unos ingresos justos para los agricultores: Mejorar el funcionamiento de la cadena de suministro de los alimentos (2010)

✓ NACIONALES

- * Proposición No de Ley (2008) relativa a medidas a adoptar para conocer la formación de precios de los productos alimenticios no elaborados desde el productor al consumidor final ⇒ Impulso del Observatorio de Precios de los Alimentos (2008)
- * Proposición No de Ley sobre la elaboración de un Código de Buenas Prácticas (2010)

• ¿QUÉ SE REGULA EN ESTA LEY?

- **Un Código de Buenas Prácticas Comerciales.**
- **Modificación de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales (OIA).**
- **Modificación de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios.**
- **Régimen de contratación.**
- **Régimen sancionador para las OIA, contratos tipo y contratos obligatorios (de esta manera, los contratos obligatorios establecidos en el Real Decreto, de 1 de abril, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las OIA en el sector lácteo, estarían incluidos en este régimen)**

• SIN INCREMENTO NETO DEL GASTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE AUSTERIDAD 2011-2013

**Tras su aprobación por el Consejo de Ministros el 1 de julio de 2011 se remitirá al Congreso para su tramitación.
El debate parlamentario se desarrollará durante el último periodo de sesiones de esta legislatura.**

ESTRUCTURA

La Ley se estructura en cinco capítulos y cuatro disposiciones finales

CAPÍTULO I	Disposiciones generales
CAPÍTULO II	Código de Buenas Prácticas
CAPÍTULO III	Modificación de la Ley 38/1994, de 30 de noviembre, reguladora de las OIAs
CAPÍTULO IV	Modificación de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios
CAPÍTULO V	Medidas excepcionales aplicables al régimen de contratación agroalimentario en general (negociación colectiva y contratos escritos obligatorios)
DISPOSICIONES FINALES	

✓ **CONTENIDO DE LA LEY**

1	Disposiciones generales	Objeto y ámbito de aplicación Fines Definiciones Colaboración entre Administraciones públicas
2	Código de Buenas Prácticas	Concepto Principios rectores y extensión Sistema de certificación y garantía de cumplimiento Periodo transitorio Informe periódico
3	Organizaciones Interprofesionales	Modificación Ley 38/1994 Ampliar las finalidades de las OIAs y concretar su delimitación Aumentar el porcentaje de su representatividad Posibilitar la creación de OIAs de segundo grado Actualizar sus infracciones y sanciones Rebajar la representación institucional de Consejo General de OIAs
4	Contratos tipo agroalimentarios	Modificación Ley 2/2000 Posibilidad de tener en cuenta, indicadores de precios o costes, siendo, en cualquier caso, el precio a percibir así como los indicadores que se apliquen, libremente fijado entre las partes Actualizar infracciones y sanciones
5	“Régimen de contratación”	Regulación de medidas excepcionales aplicables al régimen de contratación agroalimentario en general. Las organizaciones de productores, en representación de sus miembros, podrán negociar precios y condiciones de pago de sus contratos de producción, sólo cuando así lo establezca la legislación comunitaria en vigor y garantizando el estricto cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia. La formalización por escrito de esta negociación de precios y condiciones por los productores no será obligatoria salvo que así lo establezca la legislación comunitaria en vigor. Cuando concurren determinadas situaciones sectoriales específicas, el MARM podrá decidir la obligatoriedad de uso de contratos escritos para los operadores de un determinado sector. Las partes podrán utilizar, si así lo desean, contratos homologados por los poderes públicos. La obligatoriedad de contratación por escrito se aplicará, sin perjuicio de la normativa nacional y comunitaria de defensa de la competencia y del principio de libre contratación de las partes. Se establece un régimen sancionador.
4 Disposiciones finales		Primera: establece que el título competencial al amparo del que se dicta este proyecto es el artículo 149.1.13 de la Constitución Segunda: habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Tercera: autoriza al Gobierno para actualizar mediante Real Decreto las cuantías de las sanciones mencionadas en esta Ley Cuarta: prevé la entrada en vigor de la ley al día siguiente de su publicación en el BOE

EL SECTOR OPINA...

Los siguientes datos se desprenden de las **8.400 entrevistas** realizadas para el **Barómetro del Clima de Confianza del Sector Agroalimentario**.

... SOBRE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

- El **74,5%** de los productores, el **70,8%** de la industria agroalimentaria, el **70,3%** de los mayoristas y el **71,7%** de los distribuidores consideran necesaria esta iniciativa en España.
- El **46%** de los productores, el **51,7%** de la industria, el **45,7%** de los mayoristas y el **58,3%** de los distribuidores creen que debería ser un código de adhesión voluntaria.
- El **72,2 %** de los productores, el **71,2%** de la industria, el **70,6%** de los mayoristas y el **73,5%** de los distribuidores consideran necesario que exista un organismo de control que garantice su cumplimiento.
- El **65,5 %** de los productores, el **64,5%** de la industria, el **65,1%** de los mayoristas y el **67,2%** de los distribuidores creen que la Administración debería incentivar la adhesión al Código a través de un marchamo.

... SOBRE LOS CONTRATOS ESCRITOS?

- El **41,3%** de los productores, el **33,2%** de la industria agroalimentaria, el **40,7%** de los mayoristas y el **50,4%** de los distribuidores reconocen que no documenta por escrito sus acuerdos comerciales
- El **24%** de los productores, el **19,9%** de la industria, el **27,3%** de los mayoristas y el **25,1%** de los distribuidores declaran que es habitual que se modifiquen las condiciones de los acuerdos comerciales con carácter retroactivo
- El **20 %** y el **35,4%** de los productores e industria respectivamente han tenido que fabricar productos de marca del distribuidor para firmar o mantener un acuerdo comercial
- El **36,6%** de los productores, el **36,8%** de la IAA y el **39,8%** de los mayoristas afirman que sus clientes no cumplen con los plazos de pago que marca la legislación